



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, julio nueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00413 00
Proceso	Verbal
Demandante	HABITAMOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.
Demandado	SUGEY DANUBIS ACEVEDO LEMA
Asunto	Se tiene notificado por conducta concluyente parte demandada

Teniendo en cuenta lo manifestado por la demandada en escrito allegado al correo del Juzgado en el que manifiesta que el día 29 de junio de 2021, recibió el auto que admite la demanda 02/06/2021, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Tener legalmente notificada por conducta concluyente a la demandada SUGEY DANUBIS ACEVEDO LEMA, de la providencia de junio 2 de 2021, por medio de la cual se admitió la demanda Verbal, instaurada en su contra por HABITAMOS PROPIEDAD RAIZ S.A.

2° Se le advierte a la demandada que el término del traslado de la demanda, comienza a correr a partir de la fecha en que le informó a este Despacho que recibió el auto que admite la demanda, lo anterior conforme lo establece el Art. 301 del C.G.P.

3° En cuanto a la manifestación que hace la apoderada de la parte actora de actualizar los cánones en mora, la misma no es tomada en cuenta por este Despacho, por cuanto estamos frente a un proceso declarativo y no ejecutivo.

4° No se autoriza la notificación a la demandada, en la dirección electrónica informada por la parte actora, toda vez que la misma ya se encuentra legalmente vinculada al proceso.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7144f8e9ffae9939611cc37ced75e17b5b6da3394bb59a02de57e6aebee028
88**

Documento generado en 12/07/2021 04:37:49 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**